



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Teléfono 2754780 Ext. 2077

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No 70001-33-33-009-2014-00154-00
Demandante: DEIRY LUZ OYOLA MENDOZA
Demandado: NACIÓN – MIN-EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE SUCRE –
FIDUPREVISORA S.A.

Asunto: Desistimiento Tácito

La señora DEIRY LUZ OYOLA MENDOZA, a través de apoderado judicial presentó el día 22 de mayo de 2014 demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Municipio de Sincelejo - Sucre.

La demanda fue admitida mediante proveído de fecha 16 de julio de 2014, en el que se ordenó a la parte actora consignar como gastos del proceso la cantidad de ochenta mil pesos M/L (\$80.000), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al agente del Ministerio Público¹. La decisión anterior, fue notificada por Estado Electrónico No. 049 del 17 de julio de 2014 y electrónicamente al Ministerio Público el día 25 de agosto de 2014.²

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Art. 178. Desistimiento Tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

¹ Reverso folio 38

² Folio 41

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares. (...)”.

Vencido el término de 30 días que indica la norma anterior, mediante auto de fecha 24 de octubre de 2014 se ordenó a la parte demandante que dentro del término de 15 días, cumpliera con lo establecido en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda referente a la consignación del valor de los gastos procesales; decisión que se notificó por estado electrónico No. 082 del 27 de octubre de 2014 y se comunicó el mismo día a la parte interesada al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones³.

Informa la secretaría (fl.47) que a la fecha se encuentra vencido el último término, durante el cual el expediente ha permanecido inactivo, a la espera de que la parte actora aportara la constancia del mencionado pago, carga que le correspondía para efectos de dar impulso al proceso. La conducta omisiva descrita, se encuadra dentro de la figura del desistimiento tácito de la demanda, atendiendo lo dispuesto por la norma transcrita, razón por la cual a continuación se procederá de conformidad, decretándose el desistimiento tácito de la demanda y ordenando el archivo del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE),

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la demanda que en ejercicio del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presenta la señora DEIRY LUZ OYOLA MENDOZA a través de apoderado judicial contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -

³ Ver folio 45 del expediente

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DE SUCRE Y FIDUPREVISORA DE SUCRE, radicada
bajo el número 2014-00154-00.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al interesado la
demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Posterior a ello
archívese el expediente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No _____, notifico a las partes de la providencia
anterior, hoy ___ de enero de 2015, a las 8:00 a.m.

La Secretaria

alms